

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
AGR-76/2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA PATATA DE CASTILLA Y LEÓN (OIPACYL).**

La patata es una de las principales producciones agrícolas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se configura como un producto clave en la alternativa de cultivos de muchas explotaciones de regadío.

El cultivo de la patata tiene una alta importancia desde el punto de vista económico y social en la agricultura de la Comunidad, pues en el año 2021, último año con datos definitivos publicados, el valor total del cultivo alcanzó los 195,54 millones de €, y las numerosas industrias que transforman y comercializan este producto generan un considerable empleo.

Por la Orden AGR/845/2020, de 14 de septiembre, se otorgó el reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria de Castilla y León en el producto «patatas» a la entidad “*Organización Interprofesional de la Patata de Castilla y León*” y se ordenó su inscripción en el correspondiente registro. Dicha organización integra las asociaciones más representativas del sector productor y transformador/comercializador, y se configura como un instrumento único y singular de ordenación y vertebración en el sector de la patata.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria de Castilla y León faculta a dicha entidad para la realización de determinadas funciones descritas tanto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, como en el Decreto 20/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el Registro de organizaciones interprofesionales agroalimentarias de Castilla y León. En concreto, de acuerdo con su memoria, la “*Organización Interprofesional de la Patata de Castilla y León*” realizará las siguientes actividades dirigidas a fortalecer y equilibrar el sector de la patata:

1. Elaborar y ofrecer información, preferentemente por medios digitales, con contenidos actualizados sobre el sector de la patata. Mantener una red de operadores que colaboren con información sobre el cultivo y comercio de patatas.
2. Análisis y estudio de las distintas variedades de patata empleadas.
3. Elaboración y actualización del contrato homologado de patata, tanto para su uso en fresco como en la industria.
4. Diseñar una campaña de formación y promoción dirigida tanto a productores como a consumidores.
5. Comenzar una relación de largo plazo con los agentes de la distribución, para conocer qué actividades proponen para incrementar el consumo de patatas.

Los fines que se persiguen a través de las actividades a ejecutar por la “*Organización Interprofesional de la Patata de Castilla y León*” tienen su repercusión en el conjunto del sector, implicando a la producción, transformación y comercialización de patatas. Además, por su propia naturaleza como organización interprofesional agroalimentaria de la patata en Castilla y León, es la única asociación que reúne a todos los agentes del sector para defender los intereses que son comunes a los asociados.

Por todo lo cual, concurren motivos de interés público, social y económico, que hacen imposible promover la concurrencia pública y justifican la concesión directa de una subvención a dicha entidad, a fin de apoyar el ejercicio de su actividad como organización interprofesional implicada en fortalecer y equilibrar el sector de la patata mediante su autorregulación.

Gerardo Dueñas Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA PATATA DE CASTILLA Y LEÓN (OIPACYL).

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar parte de las inversiones y gastos generados por las actividades realizadas por OIPACYL en relación con las finalidades contempladas en el artículo 161 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Son inversiones y gastos de análisis y estudio, promoción, información, orientación, impulso, asesoramiento y coordinación en el sector de la producción y de la industria transformadora y comercializadora de patatas.

Segunda. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables todos los relacionados con el funcionamiento y actividades de la "*Organización Interprofesional de la Patata de Castilla y León*", vinculados de manera exclusiva a la ejecución de actividades a las que se refiere el apartado anterior:

- Las inversiones en creación y desarrollo de contenidos on-line de interés para el sector de la patata.
- Gastos relativos a la promoción y difusión de OIPACYL y de la patata.
- La organización o asistencia a ferias de promoción, certámenes y jornadas divulgativas, incluyendo en su caso gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos en servicios de asistencia técnica y/o asesoramiento en relación con los análisis, estudios e información del sector de la patata.
- Los gastos de personal, incluyendo las retenciones del IRPF y las cuotas a la seguridad social.
- Las inversiones en equipamiento informático y de comunicaciones para el desarrollo de la actividad.
- La compra de suministros, materiales o servicios para desarrollar su actividad.

Las acciones objeto de subvención podrán llevarse a cabo desde el 1 de noviembre de 2022 y habrán de realizarse íntegramente antes del 31 de octubre de 2023.

Tercera. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el coste efectivo de la inversión, en cuyo caso, OIPACYL debería reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Cuarta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Quinta. Forma y plazo de justificación de la subvención. Pagos.

Para acceder a los pagos de la ayuda, OIPACYL está obligada a presentar ante la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, la cuenta justificativa de la subvención.

El plazo para presentar la cuenta justificativa es hasta el 10 de noviembre del 2023 inclusive, y deberá adjuntar como documentación justificativa, la siguiente:

- Memoria de actividades ejecutadas por OIPACYL en relación con las actividades subvencionadas.
- Calendario de actividades a realizar y ejecución de las mismas, en el que se incluya la evaluación del grado de representatividad de las organizaciones miembros, a fin de cumplir lo estipulado en el artículo 11.1 de sus estatutos -apartados a) y b), que fueron reformados el 12 de agosto de 2022, con la siguiente redacción: *“Se evaluará el grado de representatividad de las organizaciones miembros mediante la realización de una consulta entre los operadores para que elijan la organización que deba representarlos en la OIPACYL a lo largo del año 2023. Llegado el vencimiento del plazo, si no se ha procedido a la evaluación y asignación del grado real de representatividad mediante este procedimiento u otro que se consensue entre todas las asociaciones miembro, se procederá a la disolución de la OIPACYL.”*

- El original o la fotocopia compulsada de las facturas, una relación numerada de las mismas, junto a otros documentos justificativos de haberse efectuado las actuaciones subvencionables, así como justificantes de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas incluidas.
- Declaración responsable de compatibilidad en caso de concurrencia de ayudas, con especial mención de ajustarse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Una vez completada la anterior documentación, el Jefe del Servicio de Planificación Industrial y Asociacionismo de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe correspondiente de la subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

El plazo de justificación señalado podrá ser prorrogado por el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta. Obligaciones y responsabilidades.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son:

a) Aplicar las cantidades recibidas a las actividades para las que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar por escrito a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como cualquier variación que se produzca en el desarrollo o financiación de las actividades subvencionadas, en el momento en que tenga lugar.

b) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

c) Hacer constar en toda la información o publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, la cooperación de la Junta de Castilla y León. OIPACYL queda obligada en todo caso, a incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León conforme a la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León aprobada por

el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, así como a poner a disposición de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias el material que elabore.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Cancelación de la subvención y reintegro.

Procederá la cancelación de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los casos y por el procedimiento previstos en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La cantidad a reintegrar, en su caso, tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Octava. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

La Organización Interprofesional de la patata de Castilla y León está obligada a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.